



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 02150 DEL 09 DE JUNIO DE 2026

“Por la cual se invita a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

LA VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (E)

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, de las conferidas en el numeral 4 del artículo 1.1 de la Resolución 1725 de 2020 y,

CONSIDERANDO QUE,

El artículo 75 de la Constitución Política, dispone que *“El espectro electromagnético es un bien público inenajenable e imprescriptible sujeto a la gestión y control del Estado. Se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso a su uso en los términos que fije la ley. Para garantizar el pluralismo informativo y la competencia, el Estado intervendrá por mandato de la ley para evitar las prácticas monopolísticas en el uso del espectro electromagnético”*.

El artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, *“Por la cual se definen principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– (...)”* atribuye al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la facultad de otorgar *las concesiones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora mediante licencias o contratos, previa la realización de un procedimiento de selección objetiva*. El mismo artículo dispone que *“La concesión para el servicio de radiodifusión sonora incluye el permiso para uso del espectro radioeléctrico”*.

En cumplimiento y desarrollo de lo ordenado en las disposiciones citadas con anterioridad, la Resolución 2614 de 2022 *“Por la cual se reglamenta el Servicio Público de Radiodifusión Sonora, se deroga la Resolución 415 de 2010 y se dictan otras disposiciones”* en sus artículos 96 y 97 dispone que las concesiones para el Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario se otorgarán mediante licencia de concesión, previa ejecución de un proceso de selección objetiva, cumpliendo con los requisitos y condiciones jurídicas y técnicas que disponga el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, atendiendo los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora y las disposiciones contenidas en dicha *Resolución*.

A través de la Ley 2294 de 2023, el Congreso de la República expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *“Colombia potencia mundial de la vida”*. El artículo 145 de esa misma Ley dispone que *“[l]as*



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02150 DEL 09 DE JUNIO DE 2026 HOJA No. 2

“Por la cual se invita a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

concesiones para la prestación del servicio comunitario de radiodifusión sonora de que trata el parágrafo 2° del artículo 57 de la Ley 1341 de 2009, se podrán otorgar con enfoque diferencial a instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica, de acuerdo con la reglamentación que se expida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”.

Mediante el Decreto 1078 de 2015, cuyo Título 29 a la Parte 2 del Libro 2 fue adicionado por el Decreto 1633 de 2023, se reglamentó lo establecido en el artículo 145 de la Ley 2294 de 2023, y a través de este se dispuso que para ser titulares de licencia para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario con enfoque diferencial se deben cumplir las siguientes reglas:

- 1. Ser instancias de participación, grupo o comunidad, sin ánimo de lucro, que tenga por finalidad desarrollar actividades comunes a las de las emisoras comunitarias, conforme a la reglamentación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ese tipo de servicio público.*
- 2. Tener enfoque de género étnico-racial, generacional, físico, de identidad o de orientación sexual, sin limitarse a los descritos.*
- 3. Tener personería jurídica.*
- 4. Contar con reconocimiento gubernamental, siendo este otorgado por el Ministerio del Interior o por la autoridad competente, según corresponda de acuerdo con su enfoque.*

Así mismo, el artículo 2.2.29.1.2 del mencionado Decreto establece que, para el otorgamiento de concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario con enfoque diferencial, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones garantizará la selección objetiva para lo cual podrá realizar convocatorias públicas.

De igual manera, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones propenderá para que aquellas instancias de participación, grupos o comunidades con reconocimiento gubernamental y personería jurídica ubicadas en áreas urbanas y rurales de municipios carentes del servicio público de radiodifusión sonora comunitario accedan a este, con el fin de propiciar su desarrollo social, la expresión de su cultura y su integración a la vida nacional.

El archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina actualmente carece de la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario. Por lo tanto, contar con una licencia para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora con enfoque diferencial en esa entidad territorial representa una herramienta fundamental para fortalecer la identidad cultural, promover la participación ciudadana y garantizar la visibilización de las voces de las comunidades étnicas y territoriales. Este espacio de comunicación permite preservar las tradiciones, la lengua y las expresiones propias del municipio, al tiempo que fomenta la inclusión, el acceso a la información y el desarrollo social desde una perspectiva comunitaria y diversa.



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02150 DEL 09 DE JUNIO DE 2026 HOJA No. 3

“Por la cual se invita a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

Así pues, para el desarrollo del proceso de selección objetiva, se tendrán en cuenta los canales definidos para las áreas de servicio zonal y local restringido y estaciones de Clase D, de conformidad con lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora expedido por la Agencia Nacional del Espectro que se encuentre vigente al momento de dar apertura al respectivo proceso de selección.

Por otra parte, el artículo 2.2.29.1.3. del Decreto mencionado anteriormente, establece frente al Proceso de Selección Objetiva que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá abrir las convocatorias, a través de la expedición de una resolución que establecerá los destinatarios y las condiciones que regirán dicha convocatoria, atendiendo a las siguientes fases:

- a.) *Apertura de etapa para manifestar interés por un término mínimo de 15 días. Dicha apertura se llevará a cabo mediante Resolución en la que se detallarán todos los aspectos que regirán la convocatoria.*
- b.) *Identificación de interesados.*
- c.) *Publicación del listado con las manifestaciones de interés por un término mínimo de 15 días.*

Ahora bien, en el evento en que se reciba una única manifestación de interés para un municipio o área no municipalizada determinada y se haya identificado la disponibilidad de canal radioeléctrico, el Ministerio procederá a informar al interesado con el fin de que este ratifique la manifestación de interés y aporte los documentos requeridos en la resolución que dé apertura a la etapa para manifestar interés, para efectos de continuar con el proceso de selección para la declaratoria de viabilidad de la licencia de concesión para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comunitario.

De esta manera, verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de la comunidad que manifestó el interés, el Ministerio procederá a expedir el acto administrativo que declare la viabilidad para el otorgamiento de la concesión en los términos señalados en la presente Resolución.

No obstante, en el evento en que se hayan recibido dos (2) o más manifestaciones de interés por parte de instancias de participación, grupos o comunidades para un mismo municipio o área no municipalizada determinada y se haya identificado la disponibilidad de los canales radioeléctricos, el Ministerio informará a todos los interesados y procederá a realizar el proceso de selección objetiva con enfoque diferencial para declarar viabilidades para el otorgamiento de las concesiones para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario, conforme los requisitos y condiciones jurídicas, sociales y técnicas que se establezcan en los respectivos términos de referencia de la convocatoria pública.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pueda solicitar previo a la apertura de la convocatoria pública la ratificación de la manifestación de interés o de que uno o algunos de los interesados en el mismo canal, desistan de la manifestación de interés presentada, para lo cual, deberán informar al Ministerio solicitándole tener en cuenta una sola de las manifestaciones de interés.

Con fundamento en lo expuesto y ante la necesidad de prestación del Servicio Público de Radiodifusión



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02150 DEL 09 DE JUNIO DE 2026 HOJA No. 4

“Por la cual se invita a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

Sonora Comunitario en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Ministerio de TIC encuentra procedente, a través de la presente resolución, invitar a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio en cita

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto invitar a las instancias de participación, grupos o comunidades con enfoque diferencial ubicadas en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a manifestar su interés en participar en el proceso de selección objetiva para el otorgamiento de una concesión para la prestación del servicio prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en este municipio.

La presente resolución constituye un acto de carácter general y preparatorio dentro del proceso de selección objetiva para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO 2. Requisitos para manifestación de interés. Invitar a manifestar interés a las comunidades con enfoque diferencial a quienes en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cumplan con los siguientes requisitos:

1. Ser instancias de participación, grupo o comunidad, sin ánimo de lucro, que tenga por finalidad desarrollar actividades comunes a las de las emisoras comunitarias, conforme a la reglamentación del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para ese tipo de servicio público.
2. Tener enfoque de género étnico-racial, generacional, físico, de identidad o de orientación sexual, sin limitarse a los descritos.
3. Tener personería jurídica.
4. Contar con reconocimiento gubernamental, siendo este otorgado por el Ministerio del Interior o por la autoridad competente, según corresponda de acuerdo con su enfoque.

ARTÍCULO 3. Documentos soporte. Para radicar comunicación de manifestación de Interés, la cual deberá ser suscrita por el representante legal de la persona jurídica interesada o su apoderado, ésta deberá estar acompañada de los siguientes documentos:

1. Copia del documento de identificación del representante legal de la Comunidad que manifiesta interés.
2. Señalar de manera clara y concreta el tipo de comunidad que manifiesta el interés.
3. Manifestar de manera expresa que ni el representante legal, ni la comunidad que manifiesta



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02150 DEL 09 DE JUNIO DE 2026 HOJA No. 5

“Por la cual se invita a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

interés, se encuentran incursos en causales de inhabilidad o conflicto de intereses establecidos en la Ley.

4. Certificado de reconocimiento de la comunidad expedido por el Ministerio del Interior o por la autoridad competente, según corresponda de acuerdo con su enfoque, en el cual conste la representación legal y domicilio de la comunidad. Dicho certificado deberá ser expedido con un término no mayor a 90 días calendario, anteriores a la publicación de la Presente Resolución.
5. Copia del Registro Único Tributario – RUT de la comunidad.
6. Certificado de antecedentes fiscales del Representante legal de la comunidad, expedido por la Contraloría General de la República.
7. Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante legal de la comunidad, expedido por la Procuraduría General de la Nación
8. Certificado de antecedentes judiciales y consulta de medidas correctivas del Representante legal de la comunidad.
9. Deberá indicar el canal mencionado en el artículo 2 del presente acto, nombrando la frecuencia.

No serán tenidas en cuenta las manifestaciones de interés que no cumplan con lo señalado en el presente artículo, ni aquellas en las que se remita la documentación de manera parcial o incompleta.

La comunicación de manifestación de interés deberá dirigirse a la Subdirección de Radiodifusión Sonora de este Ministerio, en formato PDF, al correo electrónico minticresponde@mintic.gov.co.

ARTÍCULO 4. Canales. De acuerdo con la viabilidad técnica, y el concepto favorable, que fueron determinados por parte de la Agencia Nacional del Espectro, de conformidad con las competencias otorgadas a través del artículo 36 de la Ley 1978 de 2019, acorde a lo señalado en la parte considerativa de este acto, la disponibilidad de canales para el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es la siguiente:

Clase	Departamento	Municipio	Tipo	Código	Frecuencia (MHz)	PRA (kW)	Estado	Frecuencia enlace (MHz)	Distintivo	Cantidad	Área servicio
D	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS	MUNICIPIO	88001	92,5	0.25	PROYECTADO	310.1	HJA38	1	88001



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 02150 DEL 09 DE JUNIO DE 2026 HOJA No. 6

“Por la cual se invita a las comunidades con enfoque diferencial a presentar manifestación de interés para la declaratoria de viabilidad para el otorgamiento de concesión para la prestación en gestión indirecta del Servicio Público de Radiodifusión Sonora Comunitario en el archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

D	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	SAN ANDRÉS	MUNICIPIO	88001	102,5	0,25	PROYECTADO	314,1	HJA41	1	88001
---	--	------------	-----------	-------	-------	------	------------	-------	-------	---	-------

ARTÍCULO 5. *Publicación.* Publicar la presente resolución durante quince (15) días en la página web del Ministerio, término que inicia a partir del día siguiente de su expedición, tiempo en el cual los interesados deberán manifestar su interés de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del presente acto administrativo. Sólo se tendrán en cuenta aquellas solicitudes presentadas dentro del término anteriormente indicado.

ARTÍCULO 4. *Vigencia.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los, nueve (09) días de mes de junio de 2026.

(Firmado Digitalmente)
RUBY RUTH RAMIREZ MEDINA¹
Viceministra de Conectividad (E)

Elaboró: Jhon Jairo Canizalez Manios - Abogado Subdirección de Radiodifusión Sonora

Revisó: Víctor Mauricio Beltrán Quintero – Subdirector de Radiodifusión Sonora
Paola Elvira Thiriat Tovar – Directora de Industria de Comunicaciones
Catherine Diaz Gómez – Asesora Despacho de la Viceministra de Conectividad.
Gladys Amalia Russi Gómez – Asesora Despacho de la Viceministra de Conectividad.

¹ Resolución MinTIC 02016 del 2026

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 02150 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260609-140350-1d4145-92058228

Creación: 2026-06-09 14:03:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-09 20:13:18

Revisión: Asesora Despacho de la Viceministra de Conectividad.

Catherine Díaz Gómez
1130590702
cdiaz@mintic.gov.co
Asesora Viceministerio de Conectividad

Revisión: Directora de Industria de Comunicaciones

Paola Elvira Thiriat Tovar
52967954
pthiriat@mintic.gov.co
Directora de Industria de Comunicaciones (e)

Revisión: Subdirector de Radiodifusión Sonora

Víctor Mauricio Beltrán Quintero
79323690
vbeltranq@mintic.gov.co
Subdirección de radiodifusión
Dirección de Industria

Elaboración: Abogado Subdirección de Radiodifusión Sonora

Jhon Jairo Canizalez Manios
1033733831
jcanizalez@mintic.gov.co
Contratista
Subdirección de Radiodifusión Sonora

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 02150 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260609-140350-1d4145-92058228

Creación: 2026-06-09 14:03:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-09 20:13:18

Firma: Viceministra de Conectividad (E)

Ruby Ruth Ramírez Medina
39759810
rramirez@mintic.gov.co
Directora Jurídica
Dirección Jurídica

Revisión: Asesora Despacho de la Viceministra de Conectividad.

Gladys Amalia Russi Gómez
51582218
grussi@mintic.gov.co
Contratista - Despacho Viceministerio De Conectividad
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución MinTIC 02150 del 2026

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co



Escanee el código
para verificación

Id Acuerdo: 20260609-140350-1d4145-92058228

Creación: 2026-06-09 14:03:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2026-06-09 20:13:18

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Jhon Jairo Canizalez Manios jcanizalez@mintic.gov.co Contratista Subdirección de Radiodifusión Sonora	Aprobado	Env.: 2026-06-09 14:03:52 Lec.: 2026-06-09 14:07:12 Res.: 2026-06-09 14:07:21 IP Res.: 186.80.52.52 Canal: Email
Revisión	Víctor Mauricio Beltrán Quintero vbeltranq@mintic.gov.co Subdirección de radiodifusión Dirección de Industria	Aprobado	Env.: 2026-06-09 14:07:21 Lec.: 2026-06-09 14:12:12 Res.: 2026-06-09 14:12:23 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Revisión	Paola Elvira Thiriat Tovar pthiriat@mintic.gov.co Directora de Industria de Comunicaciones (e)	Aprobado	Env.: 2026-06-09 14:12:23 Lec.: 2026-06-09 14:44:00 Res.: 2026-06-09 14:44:34 IP Res.: 186.154.33.170 Canal: Email
Revisión	Catherine Díaz Gómez cdiaz@mintic.gov.co Asesora Viceministerio de Conectividad	Aprobado	Env.: 2026-06-09 14:44:34 Lec.: 2026-06-09 14:58:43 Res.: 2026-06-09 14:58:52 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Revisión	Gladys Amalia Russi Gómez grussi@mintic.gov.co Contratista - Despacho Viceministerio De Conectivi Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2026-06-09 14:58:52 Lec.: 2026-06-09 15:00:17 Res.: 2026-06-09 15:00:21 IP Res.: 190.145.189.98 Canal: Email
Firma	Ruby Ruth Ramírez Medina rramirez@mintic.gov.co Directora Jurídica Dirección Jurídica	Aprobado	Env.: 2026-06-09 15:00:21 Lec.: 2026-06-09 20:13:13 Res.: 2026-06-09 20:13:18 IP Res.: 200.118.62.44 Canal: Email